20/07/2024

ECONOMIST&JURIST

Antonio Gaitán

Abogado especializado en responsabilidad civil, seguros y derecho bancario

Sobre la tutela de la tenencia o posesión de una cosa o derecho

La apariencia que encierra sobre la titularidad la tenencia o una cosa de hecho, determina la necesidad de su protección jurídica, con el fin de preservar una paz social que se vería comprometida si los ciudadanos, sin impetrar el auxilio de los órganos jurisdiccionales, impusiesen su unilateral consideración de lo justo mediante la realización de despojo o perturbación de las situaciones fácticas consolidadas. **De esta forma, lo que debe garantizar un ordenamiento jurídico, en cualquier comunidad que pretenda subsistir, es evitar que sus miembros se tomen la justicia por su mano**.

Partiendo de este razonamiento, el artículo 441 del Código Civil (en adelante CC), adquiere plena justificación cuando proclama que "*en ningún caso pude adquirirse violentamente la posesión, mientras que exista un poseedor que se oponga a ello*".

En consecuencia, la pacífica convivencia, que el Derecho debe garantizar, **requiere de un nivel general de abstención impuesto a todos los ciudadanos**, a los efectos de qu

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |